



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA GIRAS DE MÚSICA EN VIVO DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Con fecha 24 de diciembre de 2024 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al desarrollar un plan de Giras de Música en Vivo con el fin de colaborar económicamente con los profesionales de la música de la Región de Murcia que resulten beneficiarios en régimen de concurrencia no competitiva, cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento hasta la localidad del concierto, manutención y alojamiento, asumen cuando realizan giras fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional (BORM n.º 297, de 24 de diciembre).

Dicha Resolución recoge en su artículo 7.3 b): *“La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada profesional no podrá exceder del 10% del crédito presupuestario previsto en el artículo 5”*.

Debido al carácter bianual de la presente Resolución de convocatoria, y por lo tanto, lo prolongado del período de ejecución, se hace necesario la modificación del artículo 7.3 b), con el fin de no limitar en exceso la planificación de giras de música en vivo de ámbito nacional e internacional por los profesionales de la música de la Región de Murcia, facilitando así la realización de la actividad subvencionada, vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para giras de música en vivo de ámbito nacional e internacional (BORM n.º 297, de 24 de diciembre), de la siguiente forma:

UNO. Artículo 7.- Cuantía, límites y compatibilidad de las ayudas, que estaba redactado como:

“1. Únicamente alcanzará la consideración de gira nacional aquella que se componga de un mínimo de cuatro conciertos realizados en al menos dos Comunidades Autónomas distintas a la Región de Murcia. Para alcanzar la





consideración de gira internacional será suficiente con la realización efectiva de un único concierto en un país diferente a España.

2. *Al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.*
3. *Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de las solicitudes de gira beneficiarias se tendrá en cuenta el detalle de gastos presentado, todo ello condicionado a los siguientes límites:*
 - a) *Los gastos no podrán superar los importes detallados en el artículo 6 apartado 2.*
 - b) *La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada profesional no podrá exceder del 10% del crédito presupuestario previsto en el artículo 5.*
 - c) *La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir por cada gira no podrá superar el 80% del gasto total efectivamente realizado.*
4. *Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada”.*

pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

“1. Únicamente alcanzará la consideración de gira nacional aquella que se componga de un mínimo de cuatro conciertos realizados en al menos dos Comunidades Autónomas distintas a la Región de Murcia. Para alcanzar la consideración de gira internacional será suficiente con la realización efectiva de un único concierto en un país diferente a España.

2. *Al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.*





3. *Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de las solicitudes de gira beneficiarias se tendrá en cuenta el detalle de gastos presentado, todo ello condicionado a los siguientes límites:*
 - a) *Los gastos no podrán superar los importes detallados en el artículo 6 apartado 2.*
 - b) *La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA por cada gira no podrá exceder del **10%** del crédito presupuestario previsto en el artículo 5.*
 - c) *La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir por cada gira no podrá superar el **80%** del gasto total efectivamente realizado.*

4. *Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada”.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

En Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

